



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/1/Add.1
15 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
56º período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL*

Preparadas por el Secretario General

* Las presentes anotaciones se basan en el programa provisional del 56º período de sesiones de la Subcomisión; además, se añaden subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones para facilitar su consulta.

ÍNDICE

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Organización de los trabajos	1 - 18	3
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.....	19 - 21	6
3. Administración de justicia, estado de derecho y democracia.....	22 - 34	7
4. Derechos económicos, sociales y culturales.....	35 - 66	10
5. Prevención de la discriminación.....	67 - 87	18
a) Racismo, discriminación racial y xenofobia.....	67	18
b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas	68 - 75	18
c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías...	76 - 87	20
6. Cuestiones concretas de derechos humanos.....	88 - 116	22
a) La mujer y los derechos humanos.....	89 - 93	22
b) Formas contemporáneas de la esclavitud.....	94 - 98	23
c) Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo	99 - 116	25
7. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe	117 - 119	28
a) Proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Subcomisión.....	117 - 118	28
b) Aprobación del informe sobre el 56º período de sesiones.....	119	28
<i>Anexo:</i> Lista de miembros y suplentes de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2004).....		29

Tema 1 - Organización de los trabajos

Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones" la Subcomisión "elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, la Subcomisión, después de haber elegido su Mesa, aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones de la Subcomisión figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2004/1.

3. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1995/26 de la Subcomisión y la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, los derechos de la mujer y la niña se examinarán en relación con todos los temas del programa.

4. En relación con este tema, la Subcomisión tendrá a la vista una nota del Secretario General en que se propone la inclusión de un tema en el programa provisional (E/CN.4/Sub.2/2004/3).

Organización y métodos de trabajo

5. En su decisión 1994/103, adoptada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión resolvió que, al iniciar sus futuros períodos de sesiones anuales, observaría un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

6. En los períodos de sesiones 34º y siguientes, la Subcomisión estableció un grupo de trabajo que le ayudara en relación con el examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión. En la decisión 1994/104, la Subcomisión acordó, entre otras cosas, establecer un grupo de trabajo que en cada período de sesiones se encargara de la administración de justicia y de la cuestión de la indemnización, en vez de un grupo de trabajo sobre la detención (véanse también los párrafos 23 y 67).

7. En la resolución 2001/3, la Subcomisión decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo de la Subcomisión encargado de examinar en los períodos de sesiones los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (véanse también los párrafos 56 a 58).

8. Al examinar la organización de sus trabajos, la Subcomisión tal vez desee remitirse al anexo de su decisión 1999/114 que contiene los principios rectores de la aplicación, por la Subcomisión, del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento. Se señalan asimismo a la atención de la Subcomisión las decisiones que adoptó en su 55º período de sesiones acerca de la organización de sus trabajos (véase E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2004/43, párrs. 19 a 26), en

particular las relativas a la limitación de la frecuencia y la duración de las intervenciones (párrs. 19 a 23), la apertura y clausura de la lista de oradores (párrs. 24 y 25) y la presentación de proyectos de resolución (párr. 26).

9. En su decisión 2003/103, la Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2003/L.33, titulado "Documento de trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión".

10. En su decisión 2000/109, titulada "Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos", la Comisión decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y en su totalidad el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), que se acompañó a la decisión. El capítulo 4 del informe del Grupo de Trabajo (párrs. 42 a 56) se refiere a la Subcomisión.

11. En la resolución 2004/60, aprobada en el 60º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió que lo mejor que la Subcomisión podía hacer para prestar asistencia a la Comisión era presentarle:

- a) Estudios y documentos de trabajo preparados únicamente por sus miembros o por los suplentes de éstos en el curso de su mandato en calidad de expertos independientes, sin perjuicio de que finalicen los mandatos en vigor;
- b) Recomendaciones basadas en esos estudios, tras haberlos examinado detenidamente;
- c) Estudios, investigaciones y asesoramiento de expertos a petición de la Comisión, así como propuestas confirmadas por ésta que hayan sido formuladas por órganos de tratados u otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

12. La Comisión reiteró y reafirmó:

- a) Que la Subcomisión debía pedir la aprobación de la Comisión antes de emprender nuevas actividades, salvo para la preparación de estudios e investigaciones;
- b) Que la Subcomisión era un "grupo de reflexión", como se confirmó en la decisión 2000/109 de la Comisión, de 26 de abril de 2000, y, por tanto, no debía atribuirse funciones de supervisión, reafirmando a la vez el contenido del párrafo 52 del anexo de su decisión 2000/109, de 26 de abril de 2000.

13. La Comisión recomendó que la Subcomisión mantuviera en sus futuros períodos de sesiones las acertadas innovaciones introducidas en el 53º período de sesiones, que fueron confirmadas en los períodos de sesiones 54º y 55º, en particular:

- a) La celebración a puerta cerrada de reuniones anuales con la Mesa Ampliada del 60º período de sesiones y de los períodos de sesiones subsiguientes de la Comisión, con el fin de intercambiar opiniones para mejorar la cooperación entre los dos órganos;
- b) El mantenimiento de un programa simplificado;

- c) La celebración de debates en sesión privada sobre su reglamento, procedimientos y calendario;
- d) La redacción del mayor número posible de sus resoluciones en sesión privada, en vista del poco tiempo disponible;
- e) El recurso a sesiones de "preguntas y respuestas" y a grupos de expertos.

14. La Comisión también recomendó que la Subcomisión siguiera mejorando sus métodos de trabajo:

- a) Dedicándose a su función primordial de órgano asesor de la Comisión, específicamente cuando ésta solicite su asesoramiento;
- b) Prestando especial atención a la selección de estudios recomendados específicamente por la Comisión o propuestas confirmadas por ella que hayan sido formuladas por órganos de tratados u otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, estudiando cómo y cuándo se pueden aplicar mejor las normas existentes;
- c) Respetando estrictamente los principios de máxima imparcialidad y pericia, y evitando todo acto que menoscabe la confianza en la independencia de sus miembros, especialmente en situaciones en que pudiera plantearse un conflicto de intereses;
- d) Facilitando la participación eficiente y eficaz de las organizaciones no gubernamentales (ONG);
- e) Examinando cabalmente los estudios y documentos de trabajo de los relatores especiales y de sus miembros antes de remitirlos a la Comisión;
- f) Adoptando nuevas medidas para concluir su trabajo en las tres semanas que dura el período de sesiones y esforzándose por evitar la convocación de reuniones de grupos de trabajo y sesiones plenarias al mismo tiempo;
- g) Formulando propuestas a la Comisión sobre cómo podría ayudarla a mejorar su trabajo y viceversa;
- h) Ocupándose estrictamente de las cuestiones relativas a los derechos humanos de conformidad con su mandato;
- i) Evitando que su labor duplique la que realizan otros órganos y mecanismos competentes;
- j) Teniendo plenamente en cuenta las opiniones consultivas que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas envíe a la Subcomisión.

15. La Comisión invitó al Secretario General a que prestara apoyo a la Subcomisión, entre otras cosas, teniendo lista la documentación a tiempo, antes de cada período de sesiones, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y ayudándola a atender las peticiones de información de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y reiteró que esas peticiones, como toda solicitud para que se adopte alguna medida, debían tener la aprobación previa de la Comisión.

16. Se invitó al Presidente de la Comisión en el 60º período de sesiones a que pronunciase una alocución en la sesión de apertura del 56º período de sesiones de la Subcomisión y a que informara a ésta acerca de dicha resolución y del debate que se había verificado sobre este tema en el 60º período de sesiones de la Comisión en relación con el tema 16 del programa. La Comisión también invitó a la Presidencia de la Subcomisión en el 56º período de sesiones a que presentara a la Comisión en su 61º período de sesiones un informe en que se hiciera una evaluación del resultado que haya tenido en la práctica el reciente incremento de la eficacia de la Subcomisión y sus mecanismos.

17. En relación con el presente tema, la Comisión tendrá ante sí una nota de la secretaría en que figuran estadísticas sobre el 55º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/4) y una nota de la secretaría en que figura una lista de las situaciones en determinados países que la Comisión de Derechos Humanos está examinando actualmente (E/CN.4/Sub.2/2004/2).

Documentación

18. Se señalan a la atención de la Subcomisión otras resoluciones pertinentes relativas al control y la limitación de la documentación (entre ellas, las últimas resoluciones de la Asamblea General 52/214, 54/248, 55/222, 56/242 y 58/250).

Tema 2 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

19. En la resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos decidió ocuparse todos los años de este tema. En el párrafo 2 de esa resolución la Comisión pidió a la Subcomisión que preparase un informe que incluyera información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, procedente de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión. En el párrafo 6 la Comisión invitó a la Subcomisión a que pusiera en conocimiento de aquélla toda situación respecto de la cual tuviese motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en especial en los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

20. En la resolución 2004/60 la Comisión reiteró y reafirmó:
- a) Su decisión de que la Subcomisión no aprobase resoluciones, decisiones o declaraciones del Presidente sobre países concretos y que, al negociar y aprobar resoluciones o decisiones temáticas, se abstuviese de incluir referencias a un determinado país;
 - b) Que la Subcomisión debía seguir teniendo la posibilidad de examinar la situación de los países que no estuviese examinando la Comisión, así como aquellas cuestiones urgentes que implicaran graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país, y que quedase constancia de sus debates en las actas resumidas, las cuales debían seguir enviándose a la Comisión.

Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos

21. En la resolución 2003/15 la Subcomisión decidió, a fin de racionalizar su labor sobre este tema, cambiar el título del punto c) del tema 6 actual por "Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo" para analizar la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo nacionales, regionales e internacionales, tanto legislativas como de otro tipo, en particular las que se han adoptado desde el 11 de septiembre de 2001, con las normas internacionales de derechos humanos, prestando atención en particular a sus repercusiones sobre los grupos más vulnerables, con miras a elaborar directrices detalladas. En la misma resolución decidió también nombrar coordinadora a la Sra. Kalliopi Koufa, cuyo mandato sería reunir la documentación necesaria para la labor eficaz de la Subcomisión, y pidió a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, los expertos y las ONG que proporcionasen a la coordinadora y a la Subcomisión toda la información pertinente y precisa a este respecto.

Tema 3 - Administración de justicia, estado de derecho y democracia

Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

22. En su decisión 1998/108, adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la resolución 1997/27 de la Subcomisión y decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado o prorrogado un estado de excepción durante el período correspondiente. En su 55º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/39).

Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

23. En su 55º período de sesiones la Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa (decisión 2002/101). El informe del Grupo de Trabajo se distribuyó con la signature E/CN.4/Sub.2/2003/6. Si la Subcomisión decide establecer un grupo de trabajo en el actual período de sesiones, su informe se publicará con la signature E/CN.4/Sub.2/2004/6 (véanse también los párrafos 6 y 67).

La discriminación en el sistema de justicia penal

24. En su 54º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 2002/3, decidió nombrar a la Sra. Leïla Zerrougui Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal con miras a determinar los medios más eficaces de garantizar la igualdad de trato en el sistema de justicia penal a todas las personas sin discriminación, y en particular a las personas vulnerables. En su decisión 2003/108, la Comisión aprobó esta decisión. La Comisión también aprobó la petición hecha a la Relatora Especial de que presentase a la Subcomisión un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones. En el 55º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2003/3). En el actual período de sesiones la Subcomisión dispondrá de una nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2004/5).

Cuestión de la administración de justicia mediante tribunales militares

25. En su resolución 2003/8, aprobada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión, acogió con satisfacción el informe presentado por el Sr. Emmanuel Decaux sobre la administración de justicia por los tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2003/4), y en particular las recomendaciones que contiene, y pidió al Sr. Decaux que prosiguiera su trabajo sobre la elaboración de principios aplicables a la administración de justicia por los tribunales militares y le presentase un informe actualizado en su 56º período de sesiones. La Subcomisión tendrá ante sí en el actual período de sesiones el informe actualizado preparado por el Sr. Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/7).

Corte Penal Internacional

26. En la resolución 2003/10 la Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones.

El traslado de personas, en particular por lo que respecta a la pena capital

27. En la resolución 2003/11, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 56º período de sesiones.

Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

28. En la resolución 2003/25, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión acogió con satisfacción el documento de trabajo presentado por el Sr. Emmanuel Decaux (E/CN.4/Sub.2/2003/37) sobre las dificultades y modalidades para hacer efectivos universalmente los tratados internacionales de derechos humanos. Decidió nombrar al Sr. Decaux Relator Especial para que realizara un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos para su aplicación tanto en el plano internacional como en el plano nacional, investigar los medios existentes en la materia y señalar los más eficaces para lograr la efectiva universalidad de los derechos humanos. La Subcomisión pidió al Relator Especial que le presentase un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe provisional en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones y decidió que esos informes se examinaran en relación con el tema del programa titulado "Administración de justicia, estado de derecho y

democracia". Por la decisión 2004/123 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la decisión de la Subcomisión de nombrar Relator Especial al Sr. Decaux. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá a la vista el informe preliminar preparado por el Sr. Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/8).

La mujer en prisión

29. En la decisión 2003/104, adoptada en el 55º período de sesiones, acordó confiar a la Sra. Florizelle O'Connor la preparación de un documento de trabajo sobre la mujer en prisión. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. O'Connor (E/CN.4/Sub.2/2004/9).

Promoción y consolidación de la democracia

30. En su decisión 2000/116, la Subcomisión, después de tomar nota de la resolución 2000/47 de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la petición hecha en el párrafo 2 de que la Subcomisión prestara la debida atención al contenido del párrafo 1 de esa resolución, en el que la Comisión enumeraba un grupo de medidas para promover y consolidar la democracia, acordó encargar al Sr. Manuel Rodríguez Cuadros la tarea de preparar un documento de trabajo sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia.

31. En sus períodos de sesiones 53º y 54º, la Subcomisión tuvo ante sí, respectivamente, el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/32) y el documento de trabajo ampliado (E/CN.4/Sub.2/2002/36) preparados por el Sr. Rodríguez Cuadros.

32. En su decisión 2003/106, la Subcomisión acordó pedir al Sr. Rodríguez Cuadros que preparase la versión definitiva de su documento de trabajo, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en el 55º período de sesiones y que se la presentase en el 56º período de sesiones. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo definitivo preparado por el Sr. Rodríguez Cuadros (E/CN.4/Sub.2/2004/10).

Documento de trabajo sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

33. En su decisión 2003/107, la Subcomisión acordó pedir a la Sra. Lalaina Rakotoarisoa que preparase un documento de trabajo ampliado sobre las dificultades que se planteaban para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, en particular la actitud de las autoridades investigadoras, la reunión de pruebas, incluidas las forenses, las normas que rigen la práctica de la prueba, las normas de procedimiento penal y civil, la protección de los testigos y sobrevivientes, las normas relativas a la divulgación de la identidad de los sospechosos y los sobrevivientes y la necesidad de garantizar los derechos del imputado, y que se lo presentase en su 56º período de sesiones con objeto de determinar las prácticas más idóneas. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Rakotoarisoa (E/CN.4/Sub.2/2004/11).

Documento de trabajo sobre la tipificación como delito de los actos de violencia sexual grave, su investigación y procesamiento

34. En la decisión 2003/108 la Subcomisión acordó pedir a la Sra. Françoise Hampson que preparase un documento de trabajo sobre la tipificación como delito, la investigación y el procesamiento de los actos de violencia sexual grave ocurridos en el contexto de un conflicto armado o cometidos como parte de una agresión generalizada o sistemática contra cualquier población civil, y que lo presentase a su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el 56º período de sesiones. La Subcomisión tendrá ante sí en el actual período de sesiones el documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2004/12).

Tema 4 - Derechos económicos, sociales y culturales

El ejercicio del derecho al desarrollo

35. En su resolución 1996/22, aprobada en el 48º período de sesiones, la Subcomisión, entre otras cosas, pidió al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reforzaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pidió que transmitiera anualmente a la Subcomisión la información recibida. La Subcomisión decidió además examinar cada año los progresos realizados en lo relativo a la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los derechos humanos y del Decenio. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2004/13) presentado de conformidad con la resolución 1999/9 de la Subcomisión.

36. En la resolución 2003/83, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que preparase un documento de reflexión en el que se determinaran las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas, una norma internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo y los principios para la creación de asociaciones, basados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, comprendidas las cuestiones que tal instrumento pudiera plantear, para su presentación a la Comisión en el 61º período de sesiones con objeto de que ésta las examinara y determinara la viabilidad de las opciones citadas; pidió también a este respecto a la Subcomisión que tuviera en cuenta los resultados de las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otros organismos y de las reuniones ministeriales en los sectores económico y social, así como las conclusiones acordadas y el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en su tercer período de sesiones (E/CN.4/2002/28/Rev.1); y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que ayudara a la Subcomisión en su labor de preparación del documento de reflexión presentando estudios sobre los programas y las políticas bilaterales y multilaterales existentes, con objeto de determinar qué enseñanzas se han sacado, cuáles son las mejores prácticas y qué función podrían desempeñar las partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, en la creación y realización de la asociación para el desarrollo.

37. En su decisión 2003/116 la Subcomisión pidió a la Sra. Florizelle O'Connor que preparara y le presentara en el 56° período de sesiones un documento de trabajo en que se indicaran y analizaran las alternativas que permitieran a la Subcomisión atender íntegramente y lo más eficazmente posible a la petición de la Comisión en el plazo fijado en la resolución 2003/83.

38. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá a la vista el documento de trabajo preparado por la Sra. O'Connor (E/CN.4/Sub.2/2004/14). La Subcomisión también tendrá ante sí varias notas preparadas por la secretaría atendiendo a las peticiones contenidas en la resolución 2003/83 de la Comisión (documentos E/CN.4/Sub.2/2004/15, E/CN.4/Sub.2/2004/16, E/CN.4/Sub.2/2004/17, E/CN.4/Sub.2/2004/18 y E/CN.4/Sub.2/2004/19).

39. En la resolución 2004/7 la Comisión tomó nota de la decisión 2003/116 de la Subcomisión y manifestó que esperaba con interés el examen, en el 61° período de sesiones de la Comisión, del documento de reflexión que tenía que preparar la Subcomisión en el que se determinarían las opciones para hacer efectivo el derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas una norma jurídica internacional de carácter vinculante, directrices sobre el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y los principios aplicables a una alianza para el desarrollo, basados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, incluidas las cuestiones sobre las que podría versar un instrumento de esta índole, para presentarlas a la Comisión en su 61° período de sesiones a fin de que ésta las examine y determine la viabilidad de tales opciones.

Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

40. En la resolución 2001/2, aprobada en su 53° período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que aprobara la decisión de nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera y delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y que refrendara su decisión de pedir al Relator Especial que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 54° período de sesiones, un informe provisional en su 55° período de sesiones y un informe final en su 56° período de sesiones. En su decisión 2002/105, adoptada en su 58° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió aprobar esas peticiones de la Subcomisión. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/20).

La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

41. En su resolución 2003/2, aprobada en el 55° período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Christy Mbonu (E/CN.4/Sub.2/2003/18), decidió nombrar a ésta Relatora Especial encargada de la tarea de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre la base de su documento de trabajo y las opiniones expresadas durante el debate acerca de esta cuestión

en el presente período de sesiones, y pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe preliminar en su 56° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 57° período de sesiones y un informe final en su 58° período de sesiones. En la decisión 2004/106, la Comisión refrendó el acuerdo tomado por la Subcomisión. En el actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe preliminar preparado por la Sra. Mbonu (E/CN.4/Sub.2/2004/23).

Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

42. En la resolución 2003/12, aprobada en el 55° período de sesiones, la Subcomisión pidió al Sr. Emmanuel Decaux que preparase un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes de la Subcomisión, a fin de que la Subcomisión en su 56° período de sesiones pueda adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esa cuestión. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/24).

Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

43. En la resolución 2003/13, aprobada en su 55° período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc, al Sr. Emmanuel Decaux, al Sr. Yozo Yokota, al Sr. El-Hadji Guissé y al Sr. José Bengoa que, con el Sr. Bengoa como coordinador, preparasen un documento de trabajo conjunto en tres fases (presentación de un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 56° período de sesiones y de un informe final en su 57° período de sesiones) sobre la necesidad de desarrollar, basándose en los diversos instrumentos internacionales pertinentes, en la labor que se realiza en otros foros, en las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y en cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores referentes a la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Bengoa, en calidad de coordinador (E/CN.4/Sub.2/2004/25).

El Foro Social

44. En su 50° período de sesiones la Subcomisión dispuso del informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Sr. José Bengoa, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8). En su resolución 1998/14 la Subcomisión hizo suyas las conclusiones del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituyera un foro social en el seno de la Subcomisión.

45. En su 54º período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí el informe de la primera reunión del Foro Social, celebrada el 2 de agosto de 2002 (E/CN.4/Sub.2/2002/18).

46. En su resolución 2002/12 la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión a celebrar en Ginebra un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría el Foro Social, durante dos días en unas fechas que permitieran la participación de diez miembros de la Subcomisión, nombrados por los grupos regionales de ésta. La Comisión, en su decisión 2003/107, y el Consejo Económico y Social, en la decisión 2003/264, hicieron suya esta petición de la Subcomisión.

47. En la resolución 2003/14, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión reiteró su decisión de que el Foro Social se reúna todos los años con el siguiente mandato:

- a) Intercambiar información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de mundialización;
- b) Seguir de cerca las situaciones de pobreza y miseria en todo el mundo, teniendo en cuenta que representan una denegación completa y permanente de los derechos humanos;
- c) Proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para su examen por la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Seguir de cerca la aplicación de los acuerdos alcanzados en las principales conferencias mundiales y en la Cumbre del Milenio, y hacer aportaciones a las próximas reuniones internacionales importantes y al examen de las cuestiones relacionadas con el mandato del Foro Social.

48. En la misma resolución la Subcomisión recomendó que el Foro Social abordase, entre otros, los temas siguientes:

- a) La interacción entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otro;
- b) La relación entre la pobreza, la pobreza extrema y los derechos humanos en un mundo globalizado;
- c) El efecto de las políticas económicas, financieras y comerciales internacionales sobre la distribución de la renta, y las consecuencias resultantes para la igualdad y la no discriminación en los planos nacional e internacional;
- d) El análisis de las decisiones internacionales que repercutan en los recursos básicos de la población y, en particular, las que afecten al disfrute del derecho a tener alimentos suficientes, así como los derechos a la educación, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a una vivienda decente y a un nivel de vida adecuado;

- e) El análisis de los efectos de las políticas económicas, comerciales y financieras internacionales en los grupos vulnerables, especialmente las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas internamente, las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas afectadas por el VIH/SIDA, los discapacitados y otros sectores sociales afectados por tales medidas;
- f) Las repercusiones de la cooperación internacional para el desarrollo pública y privada, multilateral y bilateral, en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;
- g) El seguimiento de la aplicación de los acuerdos alcanzados en las conferencias mundiales y las reuniones internacionales en la cumbre, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague, y en otros organismos internacionales, acerca del nexo entre las cuestiones económicas, comerciales y financieras y el pleno ejercicio de los derechos humanos, inclusive los derechos económicos, sociales y culturales;
- h) Los indicadores sociales y económicos y su papel en lo concerniente al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

49. La Subcomisión decidió que la reunión siguiente del Foro Social entre períodos de sesiones se celebraría en Ginebra el 20 y 21 de mayo de 2004 y tendría como tema "La pobreza rural, el desarrollo y los derechos de los campesinos y otras comunidades rurales".

50. La Subcomisión pidió al Sr. José Bengoa que preparase para el próximo Foro Social un documento de trabajo sobre la pobreza rural, el desarrollo rural y los derechos de los campesinos y otras comunidades rurales y demás cuestiones conexas, y que coordinase la preparación de esa reunión con el Secretario General.

51. La Subcomisión decidió invitar a participar en el Foro Social a ONG reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y otras ONG de fuera de Ginebra y, en particular, agentes recientemente aparecidos tales como grupos más pequeños y asociaciones rurales en el Sur, organizaciones de base, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, asociaciones de pastores, organizaciones de pescadores y de mujeres, organizaciones de voluntarios, asociaciones juveniles, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, organismos de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo.

52. Asimismo invitó a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a relatores especiales y expertos independientes, ONG, especialistas, sindicatos y asociaciones de trabajadores a que participasen en el Foro Social y le presentasen estudios.

53. La Subcomisión invitó al Foro Social a que le presentara en su 56° período de sesiones recomendaciones, entre ellas proyectos de resolución.

54. En la decisión 2004/217 el Consejo Económico y Social aceptó el cambio de fechas del Foro Social, que se celebraría el 22 y 23 de julio de 2004.

55. El informe sobre el Foro Social se distribuirá con la signatura E/CN.4/Sub.2/2004/26.

Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos

56. En su 50° período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de antecedentes preparado por el Sr. El-Hadji Guissé sobre la cuestión de la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (E/CN.4/Sub.2/1998/6). En su resolución 1998/8 la Subcomisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones integrado por cinco de sus miembros, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. En su 53° período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 2001/3, decidió prorrogar por tres años el mandato de dicho Grupo de Trabajo. Este año, el informe del Grupo de Trabajo se publicará con la signatura E/CN.4/Sub.2/2004/21 (véase también el párrafo 7).

57. En la resolución 2003/16 la Subcomisión aprobó las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, presentadas por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2). Decidió transmitir las Normas a la Comisión de Derechos Humanos para su examen y aprobación. La Subcomisión pidió al Grupo de Trabajo encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales que recibiese la información facilitada por los gobiernos, ONG, las empresas comerciales, los particulares, los grupos de particulares y otras fuentes, relacionada con los posibles efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en los derechos humanos y que puedan afectar en particular la aplicación de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, y que invitara a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales interesadas a que presentasen comentarios dentro de un plazo razonable. Recomendó al Grupo de Trabajo que continuara sus deliberaciones de conformidad con su mandato establecido en las resoluciones 1998/8 y 2001/3 y en particular que siguiera procurando estudiar los posibles mecanismos de aplicación de las Normas.

58. En su decisión 2004/116 la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la resolución 2003/16 de la Subcomisión y expresó su reconocimiento a la Subcomisión por la labor que había realizado en la preparación del proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, que contenía elementos e ideas útiles para someterlos a la consideración de la Comisión. Ésta decidió recomendar que el Consejo Económico y Social:

- a) Confirmase la importancia y la prioridad que atribuía a la cuestión de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos;

- b) Pidiera a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que elaborase un informe en que se establecieran el alcance y la situación jurídica de las iniciativas y normas existentes acerca de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, comprendido el proyecto de normas que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 y se señalaran las cuestiones pendientes, que celebrase consultas con todas las partes interesadas con miras a la elaboración del informe, incluidos los Estados, las empresas transnacionales, las asociaciones de empleadores y empleados, las organizaciones y organismos internacionales competentes, los órganos encargados de velar por el cumplimiento de los tratados y las ONG, y que sometiese el informe a la Comisión en su 61º período de sesiones para que ésta determinase las posibilidades de fortalecer las normas relativas a las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y los medios que permitieran aplicar dichas normas;
- c) Afirmase que el documento E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 no había sido solicitado por la Comisión y, al ser un proyecto de propuesta, carecía de autoridad legal, y que la Subcomisión no debía ejercer ninguna función de vigilancia a este respecto.

Prohibición de los desalojos forzosos

59. En la resolución 2003/17 la Subcomisión decidió examinar la cuestión de los desalojos forzosos en su 56º período de sesiones y recomendó a la Comisión que aprobara un proyecto de resolución. En su 60º período de sesiones la Comisión aprobó, con modificaciones, el texto propuesto por la Subcomisión (resolución 2004/28).

Restitución de viviendas y de patrimonio

60. En su resolución 1999/47 la Comisión alentó a la Subcomisión a proseguir su labor sobre la cuestión de la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos. En el 54º período de sesiones la Subcomisión, en su resolución 2002/7, pidió a la Comisión que aprobara la decisión de designar al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro como Relator Especial con la tarea de preparar un estudio amplio sobre la restitución de viviendas y patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, basado en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2002/17), así como en las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 54º período de sesiones de la Subcomisión y el 58º período de sesiones de la Comisión. En su 59º período de sesiones, esta última, en su decisión 2003/109, hizo suya la mencionada decisión de la Subcomisión y su petición hecha al Relator Especial de que le presentase un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones. En la resolución 2003/18 la Subcomisión acogió con beneplácito el informe preliminar del Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (E/CN.4/2003/11) e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones en él contenidas. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el informe provisional del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/22 y Add.1).

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

61. En su resolución 2002/24, aprobada en su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer, en su 59º período de sesiones, un Grupo de Trabajo de composición abierta con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

62. En la resolución 2003/19 la Subcomisión instó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 60º período de sesiones, facultase al Grupo de Trabajo de composición abierta para que procediera a elaborar el texto sustantivo de un protocolo facultativo y decidió seguir examinando en su 56º período de sesiones los progresos alcanzados en cuanto a la elaboración y la adopción de un proyecto de protocolo facultativo.

Documento de trabajo sobre la deuda

63. En su decisión 2003/109 la Subcomisión decidió pedir al Sr. El-Hadji Guissé que preparase y le presentase en su 56º período de sesiones un documento de trabajo sobre las consecuencias de la deuda para los derechos humanos. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/2004/27).

La mundialización y sus consecuencias en el pleno disfrute de todos los derechos humanos

64. En la resolución 1999/59, aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que emprendiera un estudio, basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, de los relatores especiales, de los expertos independientes y de los grupos de trabajo de la Comisión, sobre la cuestión de la mundialización y sus repercusiones en el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

65. En su resolución 1999/8 la Subcomisión decidió nombrar al Sr. J. Oloka-Onyango y a la Sra. D. Udagama Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

66. En su decisión 2003/117 la Subcomisión, habiendo acogido con satisfacción el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/13) y el informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2001/10) de los Relatores Especiales y expresando su satisfacción por el informe final (E/CN.4/Sub.2/2003/14), decidió agradecer a los Relatores Especiales la importante labor realizada y transmitir sus informes a la Comisión de Derechos Humanos pidiéndole que se publicaran en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Subcomisión decidió asimismo seguir examinando esta cuestión en su 56º período de sesiones. En la decisión 2004/107 la Comisión aprobó la solicitud de la Subcomisión.

Tema 5 - Prevención de la discriminación

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia**
- b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas**
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías**

Punto a) - Racismo, discriminación racial y xenofobia

Discriminación contra personas condenadas que han cumplido sus penas

67. En la resolución 2003/7, aprobada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión pidió a su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia que examinara esta cuestión y sugiriese los tipos de información que podrían reunirse a fin de comprender mejor el alcance de la discriminación contra las personas condenadas que han cumplido sus penas y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos que se aplicarían a tales situaciones. En la misma resolución decidió seguir examinando este asunto en el marco del tema de su programa titulado "Prevención de la discriminación".

Punto b) - Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas

La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales

68. En su resolución 2002/15, aprobada en su 54º período de sesiones, la Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Erica-Irene Daes Relatora Especial para que emprendiera un estudio acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales basándose en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2002/23), y le pidió que le presentara un informe preliminar en el 55º período de sesiones y el informe final en el 56º período de sesiones. En su decisión 2003/110 la Comisión hizo suya esa petición. La Subcomisión tendrá ante sí en el actual período de sesiones el informe final de la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/2004/30).

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

69. En su resolución 1982/34, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo a fin de que:

- a) Examinara los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General para analizar esos materiales, y presentara sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4), cuyos dos últimos capítulos constituyen una publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.XIV.3);

- b) Prestara especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las similitudes y las diferencias en la situación y las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo.

70. En su resolución 2003/29 la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que solicitara al Consejo Económico y Social que autorizase al Grupo de Trabajo a reunirse durante cinco días hábiles antes del 56º período de sesiones de la Subcomisión. En la resolución 2004/58 la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la solicitud de la Subcomisión.

71. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/28), que se celebrará del 19 al 23 de julio de 2004.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

72. La Asamblea General, en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo a partir del 10 de diciembre de 1994. En su resolución 49/214 decidió que el 9 de agosto de cada año del Decenio se celebraría el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas. En su resolución 50/157 aprobó el programa de actividades del Decenio, que figuraba en el anexo de esa resolución, y en su resolución 52/108 decidió designar Coordinador del Decenio al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

73. En su resolución 2003/30 la Subcomisión recomendó a los órganos de los que depende que la Asamblea General proclamase un segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que se centrara en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho al desarrollo sostenible, y que permitiera cumplir los objetivos del primer Decenio que todavía no se hubiesen realizado plenamente.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

74. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1984/35 C, la Comisión (en su resolución 1985/29) y el Consejo Económico y Social (en su resolución 1985/38), la Asamblea General, por la resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. El objeto del Fondo es prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, de ONG y de otras entidades públicas o privadas. La Junta de Síndicos celebró su 16º período de sesiones del 11 al 19 de marzo de 2004 en Ginebra.

Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

75. En su resolución 2003/24 la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que adopte una decisión y acordó continuar el examen de esta cuestión en su 56º período de sesiones. En su 60º período de sesiones la Comisión acordó en su decisión 2004/122, instar

encarecidamente a la Subcomisión a que preparase un informe sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas.

Punto c) - Prevención de la discriminación y protección de las minorías

Los derechos de los no ciudadanos

76. En su decisión 1998/103, adoptada en su 50º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la preparación de un estudio sobre los derechos de los no ciudadanos (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), decidió encomendar al Sr. David Weissbrodt la preparación de un documento de trabajo sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1).

77. En su decisión 2000/103, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió nombrar al Sr. Weissbrodt Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos y le pidió que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones.

78. En la resolución 2003/21, adoptada en su 55º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo expresado su satisfacción por el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1) y el informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2002/25 y Add.1 a 3) del Relator Especial, acogió asimismo con satisfacción el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4) y expresó a éste su agradecimiento. Recomendó a la Comisión que adoptase una decisión en la que se recomendaba al Consejo Económico y Social que autorizase al Sr. David Weissbrodt a que continúe como Relator Especial por un período de tres años, con la tarea de promover el estudio de los derechos de los no ciudadanos. En su decisión 2004/112 la Comisión acordó no recomendar al Consejo Económico y Social que autorizase al Sr. Weissbrodt a continuar esa labor como Relator Especial.

79. En su decisión 2003/110 la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que solicitase al Relator Especial, que compilara y actualizara todos sus informes, adiciones y respuestas al cuestionario en un único informe. También se recomendó que el informe actualizado y unificado sobre los derechos de los no ciudadanos se publicara en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuyera lo más ampliamente posible. En la decisión 2004/113 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la recomendación de la Subcomisión.

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

80. En su 53º período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo presentado por el Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2001/16).

81. En su decisión 2002/108 la Subcomisión acordó encomendar al Sr. Asbjørn Eide y al Sr. Yozo Yokota la preparación de un documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia en regiones del mundo distintas de las ya abarcadas. En el 55º período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo ampliado preparado por el Sr. Eide y el Sr. Yokota (E/CN.4/Sub.2/2003/24). En su resolución 2003/22 la Subcomisión decidió confiar al Sr. Eide y al Sr. Yokota la tarea de elaborar un nuevo documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia con miras a cumplir el mandato encomendado en la resolución 2000/4 de la Subcomisión en particular, para:

- a) Examinar las medidas jurídicas, judiciales, administrativas y educativas adoptadas por los gobiernos interesados;
- b) Determinar qué otras comunidades se ven afectadas por la discriminación basada en el empleo y la ascendencia; y
- c) Redactar un conjunto de principios y directrices para todas las partes interesadas, no sólo los gobiernos nacionales o federales sino también los gobiernos locales, así como las entidades del sector privado tales como empresas, escuelas, instituciones religiosas y otros lugares públicos donde suele darse una discriminación basada en el empleo y la ascendencia, en cooperación y colaboración con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo plenamente en cuenta el contenido de la Recomendación general N° XXIX del Comité.

82. En el actual período de sesiones la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo preparado por el Sr. Eide y el Sr. Yokota (E/CN.4/Sub.2/2004/31).

Los derechos de las minorías

83. La Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en su resolución 47/135. En la misma resolución la Asamblea invitó a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, así como a los representantes de la Comisión y de la Subcomisión, a que tuvieran debidamente en cuenta la Declaración en el cumplimiento de sus mandatos.

84. Tal como recomendara la Subcomisión en su resolución 1994/4, la Comisión decidió autorizar a la Subcomisión, en la resolución 1995/24, para que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros que se reuniría entre períodos de sesiones durante cinco días laborables al año, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

85. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1997/23, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 1998/19, prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a fin de que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

86. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/29), celebrado del 1º al 5 de marzo de 2004.

87. En la resolución 2003/23 la Subcomisión expresó su satisfacción por el informe provisional del Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/2003/21) y le reiteró su solicitud de que le presentara en el 56º período de sesiones su informe final en el que actualizase su estudio de 1993 sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá a la vista el informe final del Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/2004/32).

Tema 6 - Cuestiones concretas de derechos humanos

- a) La mujer y los derechos humanos**
- b) Formas contemporáneas de la esclavitud**
- c) Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo**

88. De conformidad con la resolución 5 (XIV), la Subcomisión tendrá ante sí en el presente período de sesiones una nota del Secretario General que contendrá un examen de los nuevos acontecimientos ocurridos entre el 1º de junio de 2003 y el 1º de junio de 2004 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2004/33).

Punto a) - La mujer y los derechos humanos

89. En su resolución 1997/9, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión pidió que, cuando procediera, en los estudios que se le presentaran en el futuro se incluyeran estadísticas desglosadas por sexo y se examinara de qué forma el sexo influía en los diversos tipos de abuso a que se veía sometida la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de recursos y las posibilidades de acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufrían las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existían en las normas internacionales de protección y las recomendaciones relativas a los problemas de las relaciones entre los sexos para combatir esas violaciones.

90. En su resolución 2003/44 la Comisión de Derechos Humanos pidió que en todos los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se adoptara periódica y sistemáticamente una perspectiva basada en el sexo en la ejecución de sus mandatos y en sus informes se incluyeran información y análisis cualitativos sobre los derechos de la mujer y la niña y alentó a aumentar la cooperación y coordinación entre esos procedimientos y mecanismos. La Comisión encareció que se utilizara un lenguaje que tuviera

en cuenta el sexo en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en informes, resoluciones o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de derechos humanos.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

91. En su resolución 2003/26, la Subcomisión instó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que le presentara en su 56º período de sesiones un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (E/CN.4/Sub.2/2004/35).

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

92. En su resolución 1988/34, aprobada en el 40º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Halima Embarek Warzazi que estudiara los acontecimientos recientes en lo relativo a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños.

93. En su resolución 2003/28 la Subcomisión decidió renovar por otro período de tres años el mandato de la Relatora Especial y pidió a esta última que le presentase un informe actualizado en el 56º período de sesiones. La Comisión de Derechos Humanos hizo suyo ese acuerdo en la decisión 2004/111. En el actual período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe actualizado de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/41).

Punto b) - Formas contemporáneas de la esclavitud

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

94. Basándose en una recomendación hecha por la Subcomisión (resolución 7 (XXVI)) y aprobada por la Comisión (decisión 5 (XXX) de 6 de marzo de 1974), el Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI), de 17 de mayo de 1974, autorizó a la Subcomisión a que designara un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros que se reuniría antes de cada período de sesiones de la Subcomisión para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, según se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949. En su resolución 11 (XXVII), de 21 de agosto de 1974, la Subcomisión creó el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud. En su resolución 1988/42, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por el de "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

95. En la resolución 2003/3 la Subcomisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 28º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/31) y pidió al Secretario General que le informase a Subcomisión, en su próximo período de sesiones sobre la aplicación del Programa de Acción para la erradicación del

trabajo infantil. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá a la vista el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2004/34). La Subcomisión también tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 29º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/36), que se celebrará del 28 de junio al 2 de julio de 2004.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

96. En su resolución 46/122 la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, cuyos objetivos debían ser, primero, ayudar a los representantes de las ONG de distintas regiones que se ocupasen de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera y, segundo, recurriendo a los cauces de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. Decidió asimismo que el Fondo se administraría con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por cinco personas con experiencia en materia de derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que actuarían a título personal; y que los miembros de la Junta de Síndicos serían nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con el actual Presidente de la Subcomisión y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

97. En su resolución 2003/27, aprobada en el 55º período de sesiones, la Subcomisión recordó el llamamiento hecho a todos los gobiernos por la Asamblea General en su resolución 46/122 a fin de que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo y los instó, al igual que a las ONG, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares, a que aportasen contribuciones al Fondo, alentándolos a hacerlo a fin de que el Fondo pudiera cumplir eficazmente su mandato en 2004, y decidió seguir examinando la situación y las actividades del Fondo en su 56º período de sesiones.

Otros asuntos

98. En su resolución 1987/26 la Subcomisión pidió al Secretario General que le facilitase en cada uno de sus siguientes períodos de sesiones los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En su actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de los últimos informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Punto c) - Nuevas prioridades, en particular el terrorismo y la lucha contra el terrorismo

Los derechos humanos y la bioética

99. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 2001/113, teniendo en cuenta la resolución 2001/71 de la Comisión de Derechos Humanos, acordó encomendar a la Sra. Antoanella-Iulia Motoc la preparación de un documento de trabajo acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos como contribución de la Subcomisión al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal.

100. En su 54º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Motoc (E/CN.4/Sub.2/2002/37). En su decisión 2002/114, la Subcomisión, acordó pedir a la Sra. Motoc que le presentara en el 55º período de sesiones un documento de trabajo ampliado. En dicho período de sesiones la Subcomisión dispuso del documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Motoc (E/CN.4/Sub.2/2003/36).

101. En la resolución 2003/4 la Subcomisión decidió designar a la Sra. Motoc Relatora Especial para que hiciera un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano basado en su documento de trabajo y le pidió que le presentase un informe preliminar en el 56º período de sesiones y el informe definitivo a la Comisión en su 61º período de sesiones. En su decisión 2004/120 la Comisión aprobó el acuerdo de la Subcomisión. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/38).

Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004

102. En la resolución 2003/5 la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que adopte un proyecto de decisión. La Comisión acordó, en la decisión 2004/121, recomendar al Consejo Económico y Social que recomendase a la Asamblea General la proclamación de un programa mundial de educación en la esfera de los derechos humanos.

Terrorismo y derechos humanos

103. En su resolución 1996/20, aprobada en el 48º período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar a la Sra. Kalliopi K. Koufa la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos.

104. En la resolución 1997/39, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizara el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general del terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo. En su decisión 1998/107 la Comisión de Derechos Humanos aprobó el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial.

105. En su resolución 1998/29, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparase un informe preliminar basado en su documento de trabajo y se lo presentase en el 51º período de sesiones, así como un informe provisional en el 52º período de sesiones y un informe final en el 53º período de sesiones.

106. En su resolución 2003/6 la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que prosiguiera su labor a fin de completar su estudio sobre los aspectos conceptuales del terrorismo y los derechos humanos y de presentar su informe definitivo a la Subcomisión en el 56º período de sesiones, tomando en consideración las opiniones y observaciones formuladas durante el examen del tema en la Subcomisión, así como las respuestas presentadas por los gobiernos, los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

107. En el actual período de sesiones la Comisión tendrá a la vista una nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2004/39 y Add. 1 y 2) y el informe definitivo de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/40).

Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras

108. En su decisión 2001/120, adoptada en el 53º período de sesiones, la Subcomisión, guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como sus protocolos facultativos correspondientes, tomando nota de las cuestiones planteadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, celebrada en julio de 2001, y profundamente preocupada por las consecuencias negativas de la disponibilidad y la utilización abusiva de las armas pequeñas y armas ligeras para los derechos humanos, acordó encomendar a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar un documento de trabajo sobre: a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras y b) el uso de esas armas, en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias, para presentarlo a la Subcomisión en el 54º período de sesiones. En el 54º período de sesiones la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Frey (E/CN.4/Sub.2/2002/39).

109. En su resolución 2002/25 la Subcomisión decidió designar a la Sra. Barbara Frey Relatora Especial con la tarea de preparar un amplio estudio de la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, sobre la base de su documento de trabajo y de los comentarios recibidos y de los debates del 54º período de sesiones de la Subcomisión y del 58º período de sesiones de la Comisión, y pidió a la Relatora Especial que le presentase un informe preliminar en el 55º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en el 56º período de sesiones y un informe final en el 57º período de sesiones. En la decisión 2003/112, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la resolución 2002/25 de la Subcomisión. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos preparado por la Sra. Frey (E/CN.4/Sub.2/2004/37).

Reservas a los tratados de derechos humanos

110. En su decisión 1998/113, adoptada en el 50º período de sesiones, la Subcomisión acordó pedir a la Sra. Françoise Jane Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, incluido un examen del número y el alcance de esas reservas, sus efectos sobre el alcance de las obligaciones contraídas por los Estados, las reservas formuladas a las disposiciones sobre procedimientos de tratados de derechos humanos, incluidas las cláusulas de no participación, y la función y responsabilidad de los órganos de supervisión en relación con las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos.

111. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1). En la resolución 1999/27 la Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio amplio de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo.

112. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2000/108, acordó pedir a la Subcomisión que pidiera a la Sra. Hampson que presentara a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, los parámetros de su propuesto estudio sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, indicando con más precisión cómo complementarían ese estudio la labor que ya se estaba realizando respecto de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, en particular, en la Comisión de Derecho Internacional.

113. En su resolución 2000/26, aprobada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió designar a la Sra. Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio completo de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y los debates sostenidos en los períodos de sesiones 51º y 52º, estudio que no debía duplicar la labor de la Comisión de Derecho Internacional que atañe al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consistía en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se exponía en el documento de trabajo; y pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe preliminar en el 53º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en el 54º período de sesiones y un informe final en el 55º período de sesiones. Por la decisión 2001/113, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que reconsiderara su petición, habida cuenta de los trabajos en curso en la Comisión de Derecho Internacional.

114. En su resolución 2001/17, aprobada en el 53º período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar a la Sra. Hampson la tarea de preparar un documento de trabajo ampliado acerca de las reservas a los tratados de derechos humanos. En su decisión 2002/111 la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/17 de la Subcomisión, decidió reafirmar su decisión 2001/113 y, a este respecto, pidió a la Subcomisión que mantuviera presente la labor sobre las reservas en marcha en la Comisión de Derecho Internacional. En su 54º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2002/34).

115. En su decisión 2002/110, adoptada en el 54º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Hampson que le presentara en su 55º período de sesiones un documento de trabajo ampliado sobre las reservas a los tratados de derechos humanos. En el 55º período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.2). En la decisión 2003/114 la Subcomisión acordó solicitar a la Sra. Françoise Hampson que actualizara su documento de trabajo ampliado y que le presentara un documento de trabajo definitivo en el 56º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca de esta cuestión durante los debates del 55º período de sesiones, con miras a transmitirlo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, los otros órganos creados en virtud de tratados y la Comisión de Derecho Internacional. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá a la vista el documento de trabajo definitivo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2004/42).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

116. En la resolución 2002/73, titulada "Los derechos humanos y la solidaridad internacional", la Comisión pidió a la Subcomisión que realizara un estudio de la aplicación de esa resolución y le presentara un estudio provisional en el 60º período de sesiones y un estudio completo en el 62º período de sesiones. En la decisión 2003/115 la Subcomisión pidió al Sr. Rui Baltazar Dos Santos Alves que preparara un documento de trabajo sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y que se lo presentara en el 56º período de sesiones. En el actual período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Dos Santos Alves (E/CN.4/Sub.2/2004/43).

Tema 7 - Proyecto de programa provisional y aprobación del informe

Punto a) - Proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Subcomisión

117. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984 (LVII), de 1º de agosto de 1974, pidió al Secretario General que presentara en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano subsidiario del Consejo un proyecto de programa provisional del siguiente período de sesiones, junto con información, respecto de cada tema, acerca de los documentos que habrían de presentarse en relación con él y las disposiciones por las que se establecía su preparación, a fin de que la comisión orgánica o el órgano subsidiario de que se tratase pudiera examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de los órganos respectivos.

118. Atendiendo a esta solicitud, el Secretario General presentará a la Subcomisión, hacia el final de su 56º período de sesiones, una nota en la que se incluirá un proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones, junto con información sobre la documentación pertinente (E/CN.4/Sub.2/2004/L.1).

Punto b) - Aprobación del informe sobre el 56º período de sesiones

119. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, la Subcomisión deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada durante su período de sesiones.

Anexo

**LISTA DE MIEMBROS Y SUPLENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
(2004)**

Nota: El año que figura en la tercera columna es el año en que expira el mandato del miembro o suplente. El mandato expira al elegirse a los miembros de la Subcomisión en el 62º período de sesiones (2006) o en el 64º período de sesiones (2008) de la Comisión de Derechos Humanos.

Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sr. Juan Antonio Fernández Palacios	(Cuba)	2008
Sr. Gudmundur Alfredsson *Sr. Jakob Möller	(Islandia)	2008
Sr. José Bengoa Sr. Gáspár Bíró	(Chile) (Hungría)	2006 2008
Sr. Marc Bossuyt Sr. Chen Shiqiu *Sr. Liu Xinsheng	(Bélgica) (China)	2008 2006
Sr. Mohamed Habib Cherif *Sr. Habib Achour	(Túnez)	2008
Sr. Chin Sung Chung *Sr. Ji-ah Paik	(República de Corea)	2008
Sr. Emmanuel Decaux *Sra. Michèle Picard	(Francia)	2006
Sr. Rui Baltazar Dos Santos Alves *Sr. Cristiano Dos Santos	(Mozambique)	2006
Sr. El-Hadji Guissé Sra Françoise Jane Hampson	(Senegal) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	2006 2006
Sr. Vladimir Kartashkin *Sr. Oleg S. Malguinov	(Federación de Rusia)	2006
Sra. Kalliopi Koufa *Sr. Nikolaos Zaikos	(Grecia)	2006
Sra. Antoanella-Iulia Motoc *Sra. Victoria Sandru-Popescu	(Rumania)	2008
Sra. Florizelle O'Connor	(Jamaica)	2006

* Suplente.

Sr. Paulo Sérgio Pinheiro *Sra. Marília Sardenberg Zelner Gonçalves	(Brasil)	2006
Sra. Lalaina Rakotoarisoa	(Madagascar)	2006
Sr. David Rivkin *Sr. Lee A. Casey	(Estados Unidos de América)	2008
Sr. Ibrahim Salama *Sr. Amami Kandil	(Egipto)	2008
Sr. Abdul Sattar *Sr. Khalid Aziz Babar	(Pakistán)	2006
Sr. Soli Jehangir Sorabjee	(India)	2006
Sr. Janio Iván Tuñón Veilles *Sra. Carmina Casis Crespo	(Panamá)	2008
Sra. N. U. O. Wadibia-Anyanwu *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)	2008
Sra. Halima Embarek Warzazi	(Marruecos)	2008
Sr. Yozo Yokota *Sra. Yoko Hayashi	(Japón)	2008
